



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [pnec@cnee.gob.gt](mailto:pnec@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En **Santa Eulalia, Huehuetenango**, siendo las 8 horas con 30 minutos del día 27 de abril de dos mil quince, en el **Edificio Municipal, Santa Eulalia, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-164-2015** de fecha **veintitrés de abril de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a Rolando Ariel Alonzo Figueroa, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-164-2015 Guatemala, 23 de abril de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha catorce de abril del año en curso emitió la Resolución CNEE-101-2015, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciséis.

#### CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución **CNEE-159-2012**,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

- I. El Monto a Recuperar resultante es de Q,6,880.82, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo al 31 de julio de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.068395 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 100,604 kWh.
- II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de Mayo de 2015 al 30 de Abril de 2016 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.802996	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	57.063540	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.802996	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.802996	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFP	0.802996	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.802996	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMDFP	0.802996	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMDFP	0.802996	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.802996	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.802996	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

PESTVALLE	0.802996	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
-----------	----------	-------	---------------------------------------

III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Mayo al 31 de Julio de 2015 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.125930
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.079222
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	232.896391
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.000231
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.232095
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	126.780155
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	232.896391
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.000231
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.273921
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	119.685310
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	232.896391
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.000231
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.000231
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.000231
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.020157
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	120.125651
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	810.074404
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.894148



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.198498
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	137.221240
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	810.074404
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.894148
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.914378
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	108.257569
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	810.074404
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.894148
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.894148
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.894148
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.221646
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	113.697676
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.556798
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.139814
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.139814
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.139814
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	178.243985
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.024695
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.024695
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en	0.024695



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Valle (Q/kWh)	
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	127.150193

- IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.059623% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 2015.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-



Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica